

ORDENANZA Nº 71/06.-

Crespo – E.Ríos, 04 de Septiembre de 2006.-

VISTO:

La nota que ingresara a este Cuerpo Deliberativo firmada por la Señora Teresa Ladner, referida a la Tasa de Obras Sanitarias Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble que habita, ubicado en calle Estrada Nº 939 de la ciudad de Crespo, identificado bajo Registro Nº 804, está exento de la Tasa General Inmobiliaria correspondiente al año 2005, por reunir los requisitos que establece la Ordenanza Nº 30/88.-

Que a través de la Ordenanza Nº 13/06, se procedió a condonar la deuda de la Tasa General Inmobiliaria de dicho inmueble, correspondiente al año 2005.-

Que la Ordenanza Nº 38/89, en su Artículo 4º dispone la exención del 50% de la Tasa de Obras Sanitarias para los jubilados comprendidos en el Artículo 80º, Inc. h) de la Ordenanza Impositiva – Parte Especial.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Dispónese la exención del Cincuenta por ciento (50%) de la Tasa de Obras Sanitarias Municipal correspondiente al año 2006, al inmueble ubicado en calle Estrada Nº 939, Registro Municipal Nº 804.

ARTICULO 2º.- Comuníquese con copia de la presente, a la interesada.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-